

EL DEFENSOR DE TAMAULIPAS.

Tom. 2.º

Ciudad Victoria, Diciembre 10 de 1848.

Núm. 42

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL.

El gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes: sabed, que por el ministerio de hacienda se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Los gefes, oficiales y tropa retirados que con las armas en la mano conquistaron nuestra independencia en las épocas fijadas por decreto de 21 de Marzo de 1822, así como los que en aquella clase y en la de activos, auxiliares, guardias nacionales ó simples paisanos hayan sido utilizados en las guerras que contra el extranjero ha sostenido la nacion, y á juicio del gobierno se encuentren físicamente impedidos, serán atendidos y considerados para el pago de sus respectivas pensiones, con la misma proporcion que se practica con los gefes y demas clases del ejército permanente en actual servicio. Las pensiones decretadas por la nacion en premio de los distinguidos servicios que le prestaron los ciudadanos á quienes ha declarado beneméritos de la patria, serán pagadas con la misma exactitud, y en igual proporcion que los presupuestos de las respectivas guarniciones, para que en ningún caso pueda suspenderse el pago á los interesados.

Art. 2.º Los gefes de la hacienda nacional y demas subalternos, serán responsables del exacto cumplimiento del artículo anterior.—Manuel José de Aranda, presidente de la cámara de diputados.—José G. Arriola, presidente del senado.—Francisco de Urquidí, diputado secretario.—José Guadalupe Covarrubias, secretario del senado.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 16 de Octubre de 1848.—José Joaquín de Herrera.—A. D. Manuel Piña y Cuevas

Y de suprema orden lo trascribo á V. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 16 de 1848.—Piña y Cuevas

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico, Noviembre 17 de 1848.—Jesus Cardenas.—Dr. Ramon F. Valdes, secretario.

00000
El Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes: sabed, que por el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores se me ha comunicado el Decreto siguiente.

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República

sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

En los Estados en que no hubieren podido verificarse las elecciones de senadores que previene la ley de 2 de Setiembre de este año, á pesar de la ampliacion del término acordado en su artículo octavo, se faculta á los gobernadores para que señalen inmediatamente los dias en que deben hacerse los actos electorales que faltén, con los intervalos designados en la misma ley.—José G. Arriola, presidente del senado.—Manuel José de Aranda, presidente de la cámara de diputados.—José Guadalupe Covarrubias, senador secretario.—Francisco de Urquidí, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 27 de Octubre de 1848.—José Joaquín de Herrera.—A. D. Mariano Otero.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México 27 de Octubre de 1848.—Otero.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico, Noviembre 17 de 1848.—Jesus Cardenas.—Dr. Ramon F. Valdes, secretario.

El gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes: sabed, que por el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, se me ha comunicado el Decreto siguiente.

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º "Entre tanto se reorganiza el ejército, si el gobierno necesita auxiliar al que existe para la seguridad de la frontera y tranquilidad pública, podrá disponer hasta de cuatro mil hombres de la Guardia Nacional moviliaria en los Estados fronterizos y sus límites, pudiendo sacarla de su territorio para ese preciso objeto.

Art. 2.º El gobierno no podrá usar de esta autorizacion por mas de un año, y nunca ocupará á un mismo cuerpo de esa fuerza por mas de seis meses.

Art. 3.º A proporcion que vaya aumentando el ejército, irá disminuyendo el servicio de la Guardia Nacional.

Art. 4.º El gobierno podrá hacer á los Estados que lo necesiten, los suministros convenientes, con calidad de reintegro, para armar y equipar la fuerza Nacional de que se trata, manteniéndola totalmente á cuenta del erario federal cuando la saque de su territorio ó residencia.—Manuel José de Aranda, presidente de la cámara de diputados.—José G. Arriola, presidente del senado.—Victor Covarrubias, diputado secretario.—José María Lafragua, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Da-

do en el palacio nacional de México, á 31 de Octubre de 1848.—José Joaquín de Herrera.—A. D. Mariano Otero.

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 31 de Octubre de 1848.—Otero

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico, Noviembre 20 de 1848.—Jesus Cardenas.—Rufino Rodriguez, Oficial mayor

El gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes: sabed, que por el ministerio de relaciones interiores y exteriores se me ha comunicado el Decreto siguiente

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente

Art. 1.º "Entre tanto se reorganiza el ejército, si el gobierno necesitase auxiliar al que existe para la seguridad de la frontera y tranquilidad pública, podrá disponer hasta de cuatro mil hombres de la guardia nacional moviliaria en los Estados fronterizos y sus límites, pudiendo sacarla de su territorio para ese preciso objeto.

Art. 2.º El gobierno no podrá usar de esta autorizacion por mas de un año, y nunca ocupará á un mismo cuerpo de esa fuerza por mas de seis meses.

Art. 3.º A proporcion que vaya aumentando el ejército, irá disminuyendo el servicio de la Guardia Nacional

Art. 4.º El gobierno podrá hacer á las Estados que lo necesiten, los suministros convenientes, con calidad de reintegro, para armar y equipar la fuerza Nacional de que se trata, manteniéndola totalmente á cuenta del erario federal cuando la saque de su territorio ó residencia.—Manuel José de Aranda, presidente de la cámara de diputados.—José G. Arriola, presidente del senado.—Victor Covarrubias, diputado secretario.—José María Lafragua, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Da do en el palacio nacional de México, á 31 de Octubre de 1848.—José Joaquín de Herrera.—A. D. Mariano Otero.

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 31 de Octubre de 1848.—Otero

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico, Noviembre 20 de 1848.—Jesus Cardenas.—Rufino Rodriguez, Oficial mayor

El gobernador del Estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes: sabed: que por el Ministerio de guerra y Marina, se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

José Joaquín de Herrera, general de division y presidente de los Estados Unidos Mexi-



dad, que en sus relaciones admite apenas la igualdad, cuando la desigualdad no es posible; versátil en sus creencias religiosas, y mezquina en su culto, la utilidad es su Dios, y la prosperidad material su dogma.

La raza indígena de México (de ella solo hablaremos porque es la que compone las siete octavas partes de la república) viviendo bajo la influencia de un clima templado, en el suelo mas fértil del mundo, es indolente, humilde, perezosa; acostumbrada á vivir de poco, desdeña el trabajo; la debilidad de su constitucion la hace desdeñar el trabajo y la inclina á la obediencia; sus escasas necesidades y su ignorancia no dan en ella lugar á ese espíritu de empresa que distingue á los hombres del Norte; su educacion es casi la del salvaje; identificada con sus viejos hábitos, no bastarian el tiempo ni el ejemplo para arrancárselos. Los trescientos años de estado colonial que borraron su ilustracion, no pudieron hacer mella en sus costumbres; es hoy tan supersticiosa como hace dos siglos; intolerante como la ignorancia, no encuentra medio entre su religion y la idolatría ó el ateísmo. Tan difícil es sacarla de sus errores, como hacerla comprender que los profesa, como obligarla á entrar en discusiones que ella reputa como blasfemias. El espíritu de dudas en materias religiosas le es extraño; acostumbrada á sufrir como una humillacion su color y su origen, ni siquiera concibe que pueda llegar un dia en que los hombres blancos traten á sus hijos como iguales y como hermanos.

Supuesta la verdad y exactitud de estas observaciones; ¿quién juzgará posible que el pueblo mexicano y el de los Estados Unidos puedan llegar á formar una sola nacion, cuyo gobierno tenga por bases la armonia, la igualdad de derechos (real, no supuesta) y lo que es mas, la de goces? Si por desgracia los mexicanos llegásemos á vernos sometidos al gobierno y autoridad de los segundos, pronto experimentaríamos que aunque con distintos nombres, el estado colonial volvia para nosotros. Las leyes que nos regiran contendrian, no lo dudamos, para nosotros las formulas de los derechos de los hombres libres; pero su autoridad no bastaria para confundir en uno caracteres tan opuestos, como el de la raza anglo sajona y la mexicana. Por mas que el nuevo gobierno fuese equitativo, no podria evitar que los hijos de la primera ejerciesen sobre los de la segunda la superioridad que dá la fuerza y la que dá la ilustracion, ni menos evitaria que los segundos, convencidos de su debilidad, reputasen como un yugo insostenible la tolerancia respecto de unas costumbres tan extrañas á sus habitantes. Nuestros campos estarian cultivados, explotadas nuestras minas; pero el espíritu emprendedor de los hijos del Norte, especulando con nuestra desidia haria que fuésemos jornaleros de su industria, instrumentos de su prosperidad.

Muchos siglos se pasarían antes que entre los ciudadanos del Norte y los proletarios de México, la igualdad de derechos en el ejercicio y la de goces en lo material pudiesen hacerse efectivas; cuando tal sucediese, nuestra raza se habria perdido mezclandose. ¿Y entre tanto, qué de humillaciones, de vejaciones y de infamia no tendríamos que sufrir? ¿Quién levantaria la voz en defensa del indio oprimido. ¿Quién prestaria al pueblo abyecto la fuerza é ilustracion necesarias para hacerse respetar?

Preciso es para apelar á la aneccion como el único medio de mejorar de suerte, proclamar el exterminio de nuestra raza, sustituir la prosperidad del suelo en lugar de la de los habitantes, y considerar la independencia como la causa de todos nuestros males. Lejos de profesar tales absurdos, nosotros vemos en ello no un principio de vida para los mexicanos, sino un pronóstico seguro de muerte. ¿Creemos por ventura que los Estados Unidos deben su engrandecimiento á sus instituciones? Pues hagámos como los romanos, que copiaron las leyes de los atenienses, sin pedirles su gobierno ni someterse á su dominacion.

Pero no son, por sin duda, las institucio-

nes de los Estados Unidos lo que falta á nuestro bienestar; no debemos buscar en nuestros códigos las principales causas de nuestras desgracias. La inobservancia de las leyes; el descuido con que hemos visto la educacion de las masas; la falta de administracion de justicia, y la indolencia con que vemos el porvenir de la nacion, he aquí su origen. Y si somos perezosos, si somos malos ciudadanos, ó está en nosotros mismos el remedio, ó debemos buscarlo en el rigor de un yugo extraño y en la esclavitud. Quien tal opine no tiene dignidad, desconoce nuestra historia, y el carater del pueblo mas dócil del universo. Si fuese la opresion lo que necesitásemos, trescientos años la sufrimos: ¿por qué, pues, en lugar de adelantarnos, perdimos hasta el recuerdo de nuestros heroicos antepasados?

¿Qué podemos esperar de los Estados Unidos? ¿diganlo nuestros hermanos de Nuevo México y las Californias, cuya suerte y derechos el congreso de aquél pueblo ni aun se ha dignado discutir, dejándolos sometidos al despotismo militar,

(La Crónica.)

ESPOSICION que el Ministro Tesorero Pedro Fernandez del Castillo, dirigió al ministerio de Hacienda pidiendo se someta al tribunal competente el desagradable negocio de los cinco millones.

En un largo informe que di solo al supremo gobierno en 7 de Setiembre último, sobre el desagradable negocio de los cinco millones de créditos, cuyo documento está publicado en el periódico oficial *Correo Nacional*, número 194 de 26 del mismo, y en otros papeles públicos, decia en el párrafo con que lo concluia, entre otras cosas, lo siguiente:

“Si esto no es posible (la declaracion de que las operaciones de la tesorería en este negocio, habian sido arregladas) porque S. E. no quede satisfecho de las esplicaciones dadas y documentos presentados, entonces considérame indigno de permanecer un solo dia en un destino de absoluta confianza, que ocupo sin haberlo solicitado, y que desco dejar sin haberlo desmerecido, suplico encarecidamente á V. E. me permita separarme mañana, previo el corte de caja respectivo; y sin retraer me de la responsabilidad que solo debo reportar en el indicado negocio, *esperar el fallo del tribunal correspondiente, ante el cual V. E. se servirá consignarme . . . &c.*”

No habiendo accedido el gobierno supremo á esta peticion, no me quedaba otro recurso que defender mi conducta por la imprenta y sufrir la suspension que se me ha impuesto. Entre tanto preparaba los datos, supliqué á mis compatriotas y amigos suspendiesen su juicio; mas en lugar de esto, en la tribuna nacional y en algunos periódicos, se ha continuado presentando mi conducta con los mas feos coloridos. Ya no es el interés de la hacienda pública, superabundantemente asegurado antes y despues de mi suspension, el objeto ostensible de las discusiones y publicaciones, sino mi persona, víctima de la mas innecesaria é injusta persecucion. Para contrariarla, y cuando hasta mi silencio se convierte en mi daño, he creído de necesidad pasar al ministerio la esposicion siguiente.

Exmo. Sr.—Cuando en principios de Setiembre anterior comenzó á llamarse la atencion pública, por causas que el tiempo descubrirá, sobre el negocio de los cinco millones de créditos que debía entregar la casa de los Sres. Manning y Mackintosh, al recibir los seiscientos mil pesos que habia prestado al gobierno con esta hipoteca en 1847, el sesgo que se dió á la cuestion, contrario á todo lo que se habia practicado en multitud de casos idénticos, la especie de ofensa que se inferia á la tesorería general de la federacion, manifestándose el gobierno poco satisfecho de la veracidad de sus informes, lo que se entrevera por la repeticion y esplicaciones con que se le pedian, y la conducta inconsecuente y contradictoria del otro ministro tesorero, que sin conocimiento mio se

dirigió al ministerio, intentado salvar su responsabilidad en el giro del negocio, todo me persuadió de la necesidad de que se le diese una direccion legal; y en un largo informe que produje solo el 7 del mismo mes, pedí: 1.º Que se me oyese antes de decidir la escusa del Sr. Batres; 2.º Que si con el indicado informe no quedaba satisfecho el presidente, de que en este negocio no se habia hecho ni mas ni menos que en los demas de su clase, me permitiese separarme, y me designase el tribunal competente, para que juzgase mi conducta conforme á las leyes.

El gobierno no creyó conveniente acceder á ninguno de los dos extremos propuestos por mí. Siguió pidiendo datos é informes, y dando pasos que se llamaban confidenciales y amistosos, para cubrir las operaciones que en el asunto creyó insuficientes; y en el momento que se anunciaba estar todo concluido, se me comunicó la suspension por tres meses, juzgando mi conducta en el negocio hasta por hipótesis.

Como la facultad 2.ª del art. 110. de la constitucion que ejerció contra mí el presidente, es absolutamente discrecional, no me quedó otro arbitrio que obedecerla sin representar, preparándome, como lo hago, á usar del único recurso que me dejan las leyes de rectificar la opinion, publicando una esposicion apoyada en las que me favorecen, y en otros datos que he debido reunir, para poner el negocio bajo su verdadero punto de vista, pues por una inexplicable coincidencia, en la publicacion del expediente hecha en el periódico oficial, está de tal manera confundido el orden cronológico y mezclado otro negocio, que apenas puede formar idea de su secuela el hombre mas versado en ellos.

Las consecuencias de todo esto han sido lo que debian ser. Cada partido, cada persona, ha tomado por su cuenta analizar mi conducta. Se me ha entregado sin defensa á todas las opiniones, muchas de las cuales me juzgan con prevencion y acaso con odio, porque en un país de partidos y facciones, es un crimen no corresponder á ninguno. Se ha desatado la maledicencia y acaso las pasiones innobles y mezquinas, apoyadas en la duda y encubiertas con el laudable embozo del patriotismo y del celo por los intereses públicos. Parece que hay un empeño en que todo el mundo se ocupe de mí y de los cinco millones de créditos, como si fuese el único negocio en que se cifra la salvacion de la republica; y olvidándose todas las pruebas de confianza que he merecido durante mi larga carrera en multitud de comisiones y destinos, jamas solicitados, se me prodigan los epítetos mas ofensivos, se esparcen las sospechas mas injustas que laceran cruelmente mi espíritu, tanto mas, de cuanto las creo innecesarias. Aun en el seno la representacion nacional, cuerpo angosto, á cuyos miembros se concede por la constitucion la inviolabilidad en la manifestacion de sus opiniones políticas, se ha leído en estos dias, en presencia de V. E. como prueba contra mi conducta, un papel inmundo, aborto de odios exagerados, que encubria planes traidores durante la ocupacion estrangera, que lleva la mira de atacar las mejores reputaciones, y que si no mereció contestacion de ninguna de las personas ofendidas, fué por el desprecio que inspiraba.

Tal estado de cosas, Exmo. Sr. ministro, no puede prolongarse. Aun el gobierno sufre las consecuencias de la situacion en que se me ha colocado. Tomando por causa ó por pretexto mi persona, y el cansado negocio de los seiscientos mil pesos, se le ataca todos los dias y apenas puede defenderse. Unos creen que ha hecho demasiado al suspenderme, y otros juzgan que se ha quedado en la mitad del camino, pensando algunos que me ha tratado *amistoso* y consideradamente, sin duda porque no son capaces de comprender el peso de una medida como la que se ha dictado contra un funcionario de mi categoría, en el último tercio de una vida consagrada toda y sin limitacion al estricto cumplimiento de los deberes que se le han impuesto, y, lo digo con orgullo, porque no temo ser desmentido con pruebas, con lealtad y pureza. Como el



canos, á los habitantes de ellos, sabed: que el congreso mexicano decreta lo siguiente.

Art. 1.º Se autoriza al gobierno para establecer banderas de recluta voluntaria en todos los puntos que estime necesarios, hasta completar el número de plazas que debe tener el ejército conforme á esta ley. Los Estados quedan obligados á proteger dichas banderas conforme á las disposiciones generales y reglamentos que á ese efecto se espidan por el ejecutivo de la Union, y se les habonará proporcionalmente en cuenta del contingente de sangre detallado en los artículos 10 y 11 de esta ley á cada uno de ellos, el número de reclutas que se enganche voluntariamente.

Art. 2.º Para ser admitido en el servicio militar se requiere: primero, la edad de diez y ocho años hasta cuarenta inclusive: segundo, robustez legalmente calificada: tercero no tener madre, viuda, ó hijos ó hermanos menores huérfanos que vivan á espensas del que se presentare: cuarto, tener un honesto modo de vivir, no ser ébrio consuetudinario ó tatur de profesion; quinto, no haber sido condenado en proceso legal á alguna pena infamante.

Art. 3.º Con tales requisitos se filiara el voluntario, á quien se darán diez pesos de enganche, lo que será anotado en su filiacion y certificado su recibo por el respectivo comisario.

Art. 4.º El tiempo de servicio por enganche no deberá bajar de seis años en la infantería, siete en la caballería y ocho en la artillería, ingenieros y marina.

Art. 5.º El prest del soldado, sin ninguna otra gratificacion, será en adelante quince pesos en la infantería, diez y seis en la caballería y diez y siete en la artillería y zapadores: á las demas clases de tropa solo se les aumentará la diferencia que exista entre estas cuotas y la que se fijó á la clase respectiva en el decreto de 1.º de Diciembre del año próximo anterior. El gobierno dictará los reglamentos necesarios para mejorar la condicion del soldado, adoptando el sistema de educacion física y moral que sea mas conveniente para la conservacion de su salud y el amor al orden y á las instituciones; prescribiendo los auxilios que deba recibir en sus enfermedades; asegurando el pago de sus sueldos y retiros, la subsistencia de su familia en los casos que las leyes determinen, y un asilo á los que se hayan inutilizado en campaña.

Art. 6.º Todos los individuos de la clase de tropa del ejército y armada que en la actualidad estuvieren separados de sus banderas, sin mas delito que éste, quedan perdonados de él y licenciados del servicio militar permanente.

Art. 7.º Luego que los cuerpos del ejército tengan un número suficiente de reclutas voluntarios, á juicio del gobierno, se engancharán de nuevo los soldados que sirvan actualmente en dichos cuerpos, si tuvieren las cualidades de que habla el artículo 2.º de esta ley, y á los que no quieran continuar, se dará su licencia inmediatamente conforme á reglamento.

Art. 8.º Queda abolido para siempre el sistema de leva para cubrir el contingente de sangre que tengan obligacion de dar los Estados, Distrito y territorios, debiéndose en lo sucesivo adoptar otros medios para el cumplimiento de ese deber, si el enganche voluntario no fuere suficiente á cubrir las bajas del ejército. En ningun caso podrán ser destinados al servicio de las armas los delincuentes, contra quienes pronuncia sentencia en juicio criminal, por robo ú otro delito infamante.

Art. 9.º El gobierno no podrá hacer el enganche de modo que se forme un cuerpo de tropas ó regimientos de solo extranjeros, ó en mayoría de ellos, sin una autorizacion especial del congreso.

Art. 10. Entre tanto el congreso general decreta el arreglo del ejército, su fuerza, sin incluir la de las colonias militares, no podrá pasar de diez mil hombres, de los cuales seis mil serán de infantería, mil y ochocientos de artillería, cuatrocientos zapadores y mil ochocientos de caballería, organizados en cuerpos segun las reglas prescritas en el de

creto de 1.º de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 11. El contingente con que por ahora deben contribuir los Estados, Distrito y territorios para completar el ejército permanente, es el siguiente:

	Poblacion	Cupo
México, el Distrito y Tlaxcala	1,389,520	2,231
Jalisco	679,111	1,104
Puebla	661,902	1,075
Yucatán	580,984	1,053
Guanajuato	513,606	852
Oajaca	500,278	825
Michoacan y Colima	497,906	821
San Luis Potosí	321,810	532
Zacatecas	343,268	565
Veracruz	251,380	408
Chiapas	141,208	232
Querétaro	120,560	198
Tabasco	63,580	104
Durango	162,618	10,00
Sinaloa	147,000	
Chihuahua	147,600	
Sonora	124,000	
Nuevo Leon	101,108	
Tamaulipas	100,068	
Coahuila	75,340	
Baja California	20,152	

Los Estados de Tamaulipas, Nuevo Leon, Chihuahua, Sonora, Sinaloa Durango, cubrirán proporcionalmente á la poblacion que se les calcula en este artículo, la fuerza de que deben componerse las colonias militares creadas por el decreto de 20 de Junio último. Si en alguno ó algunos Estados, Distrito ó territorios, se engancha voluntariamente un número mayor del que les corresponde por el contingente, el gobierno abonará el exceso á los demas con la misma proporcion con que se ha repartido el total que debe componer el ejército.

Art. 12 De este número se bajará proporcionalmente á cada Estado, al Distrito y territorios, los que se hubieren reenganchado voluntariamente con arreglo al artículo 7.º José Maria Lacunza, presidente de la cámara de diputados. J. G. Arriola, presidente del senado Manuel Payno, diputado secretario. J. M. Lafregua, secretario del senado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 4 de Noviembre de 1848 José Joaquín de Herrera. A. D. Mariano Arista.

Y lo comunico á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca, en la inteligencia que oportunamente se expedirán los reglamentos respectivos, pues el gobierno desea oír la opinion de los Sres jefe de la plana mayor y directores de artillería ó ingenieros, para formarlos con el acierto que exige materia tan interesante.

Dios y libertad. México, Noviembre 4 de 1848. Arista.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico, Noviembre 27 de 1848. Jesus Cárdenas. Rufino Rodriguez, Oficial mayor.

GOBIERNO DEL ESTADO.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes: sabed, que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente

Núm. 13. El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Se declara por único arancel vigente en el estado para cobro de honorarios y derechos judiciales, el acordado por la estinguida Asamblea Departamental de Tamaulipas fecha 26 de Mayo de 1845.

Art. 2.º Nadie podrá cobrar en el Estado otros derechos que los expresamente comprendidos en el arancel de que habla el artículo anterior bajo las penas establecidas en su artículo 119.

Lo tendrá entendido el Gobernador del

Estado y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Manuel Saldaña, diputado presidente. Agustín Manchaca, diputado secretario. Francisco Pizarro, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico, Noviembre 7 de 1848. Jesus Cárdenas. Dr. Ramon F. Valdes.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes, sabed, que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 17. El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. Único. Se habilita al menor Rosalio Lopez la edad que le falta para que pueda administrar sus bienes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular. Ramon de la Garza y Flores, Vice presidente. Agustín Manchaca, diputado secretario. Francisco Pizarro, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico, Noviembre 23 de 1848. Jesus Cárdenas. Rufino Rodriguez, Oficial mayor

El Gobernador del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes: sabed, que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente

Núm. 18. El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º No estando estancada la sal en la República, las salinas artificiales que existan ó que en adelante existieren en el Estado, son de libre industria y de la propiedad particular de los Ciudadanos que las formen.

Art. 2.º La sal que se coeche en ellas, pagará un cinco por ciento sobre las cargas que se clavoren valuadas al precio corriente de plaza.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para que pueda comprar al Sr. D. Ramon de la Garza, las salinas que le corresponden en propiedad en los partidos de Soto la Marina y San Fernando, comprensivas desde la laguna de la Coma contigua á la barra de Soto la Marina hasta la laguna de la Chapeña jurisdiccion de Matamoros, dando aviso al Congreso luego que este contrato se verifique para su aprobacion, y que en consecuencia disponga lo conveniente sobre la administracion de este ramo de hacienda para el Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular. Ramon de la Garza Flores, Vice presidente. Agustín Manchaca, diputado secretario. Francisco Pizarro, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico, Noviembre 23 de 1848. Jesus Cárdenas. Rufino Rodriguez, Oficial mayor

El Gobernador del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes: sabed, que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 19. El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º En los hospitales ó establecimientos de beneficencia pública, sugetos al pago é inspeccion de los Ayuntamientos, cuidarán estos, que los facultativos que los asistan sean profesores examinados con los requisitos establecidos en las leyes.

Art. 2.º Los Ayuntamientos ó juntas de Caridad encargadas de los Hospitales ó establecimientos públicos, á la publicacion de este decreto proverán las plazas de facultativos en personas que reúnan los requisitos del artículo anterior, fijando un término prudente para las que quieran hacer sus solicitudes.



Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendo lo imprimir, publicar y circular.—Ramon de la Garza y Flores, Vice presidente.—Agustin Menchaca diputado secretario. Francisco Piza, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima; publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico Noviembre 23 de 1848.—Jesus Cárdenas Rufino Rodriguez, Oficial mayor

El Gobernador del Estado de Tamaulipas a todos sus habitantes: sabed, que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 20 El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Se dispensa al Ciudadano Antonio Rodriguez Cárdenas el tiempo que le falta de edad para poder ser Secretario de una de las Salas de la Suprema Corte de justicia.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciendo lo imprimir, publicar y circular.—Ramon de la Garza y Flores Vice presidente Agustin Menchaca diputado secretario.—Francisco Piza diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico Noviembre 23 de 1848.—Jesus Cárdenas.—Rufino Rodriguez, Oficial mayor

El Gobernador del Estado de Tamaulipas a todos sus habitantes: sabed, que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 21 El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Los Ayuntamientos de los Pueblos del Estado serán en lo sucesivo interventores de la contribucion que pagan sus habitantes con el nombre de fabrica.

Art. 2.º El día último de Diciembre del corriente año, se hará un corte de caja de los fondos existentes y que pertenezcan á la referida contribucion, y del cual se remitirá copia certificada al Gobierno del Estado.

Art. 3.º En lo sucesivo se hará cada seis meses el precitado corte, remitiéndose al Gobierno la copia prevenida en el artículo anterior.

Art. 4.º Los Ayuntamientos asociados con los Curas parrocos de sus respectivos pueblos, nombraran bajo su responsabilidad anual mente un individuo que se encargue de la coleccion e inversion de los caudales pertenecientes al ramo de fabrica.

Art. 5.º Los caudales pertenecientes á la fabrica de las Iglesias no podran gastarse en otros objetos que en la construccion ó reparacion de los templos, cementerios y demas objetos del culto previa la debida intervencion de los Ayuntamientos.

Art. 6.º Los que faltaren al cumplimiento de las disposiciones anteriores seran castigados en juicio verbal con la multa de cien pesos por primera vez, duplicandose esta por la segunda y triplicandose por tercera. El que no pudiese satisfacer la multa impuesta, sufrirá tantos dias de prision cuantos pesos le faltaren para el completo.

Art. 7.º Si el contraventor perteneciere al estado eclesiastico en lugar de prision será desterrado del Estado de uno á tres años, segun la gravedad de su falta.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular. Ramon de la Garza y Flores Vice presidente. Agustin Menchaca, diputado secretario. Francisco Piza diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico Noviembre 23 de 1848. Jesus Cárdenas Rufino Rodriguez Oficial mayor

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes: sabed, que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 22. El Congreso del Estado de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente

Art. Unico. El Congreso del Estado cierra sus sesiones ordinarias el dia quince del presente mes de Noviembre conforme á su constitucion.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendo lo imprimir, publicar, y circular. Ramon de la Garza y Flores Vice presidente Agustin Menchaca diputado secretario Francisco Piza diputado secretario

Por tanto mando se imprima, publique circule y se dé el debido cumplimiento. Tampico Noviembre 27 de 1848.—Jesus Cárdenas. Rufino Rodriguez Oficial mayor

Gobierno del Estado de Tamaulipas.

CIRCULAR.—El mes de Enero es el designado por la ley para que los extranjeros renueven sus cartas de seguridad, y deseando el Gobierno que tal disposicion tenga su mas exacto cumplimiento, previene á V. res recuerde la obligacion en que estan de observarla, advirtiendoles que segun dicha ley no se reconoce bajo la proteccion de las del pais á los extranjeros que carezcan de igual requisito. Tambien recomienza á V. el Gobierno la mas puntual observancia de las Supremas órdenes vigentes, contraidas á prohibir que se dé curso á todo negocio de extranjero que carezca de su carta de seguridad, pues de esta manera se contendrá el abuso de no pedir las introducido por agenos y tendran todos presente que de cualquiera tropiezo que resulte en la administracion de justicia con respecto al despacho de su asunto ellos serán los únicos autores.

Dios y Libertad. Tampico, Noviembre 20 de 1848.—Jesus Cárdenas—Rufino Rodriguez, Oficial mayor.—Dr. Alcalde 1.º Consultorio al de

INTERIOR.

PROYECTO

para el arreglo del ejército, por el general Mariano Arista, ministro de la guerra de la República Mexicana.

(Continúa)

Finalmente, como ninguna clase de la sociedad necesita mas ser mortificada que aquella á quien la nacion confia las armas, y con ella la custodia de su propia conservacion y bienes, no puede menos el gobierno de atender con particular cuidado á la instruccion de todos los individuos del ejército, segun la respectiva jerarquia de cada uno, y por lo mismo incluye en el presente proyecto un artículo relativo á tan esencial objeto, pues las miras del gobierno se dirigen, como facilmente conocerá esa augusta cámara, á que supliendo los estímulos de la conciencia, lo defectuoso de las leyes humanas, cada individuo del ejército mexicano se sienta penetrado y movido por la idea de su propio honor y de la gloria de su pais, y que la satisfaccion del bien obrar, y el amor patrio, sentimientos profundamente gravados en el corazon de todo hombre, lo sostenga constantemente, lo mantenga en el cumplimiento de sus deberes y lo haga digno de la honrosa confianza que depositan en él sus conciudadanos.

En estas razones funda el gobierno la siguiente iniciativa.

PROYECTO de ley orgánica para la fuerza armada de la Republica Mexicana.

TITULO I.

DE LA FUERZA ARMADA DE LA REPUBLICA.

Art. 1.º La fuerza armada de la Republica se compondrá:

- I. Del ejército permanente.
- II. De la Guardia Nacional.
- III. De la guardia civil ó de policia.

TITULO II.

DEL EJERCITO PERMANENTE.

Art. 2.º El ejército permanente constará de 12,120 hombres: seis mil de infanteria, cuatro compañías de zapadores con cuatrocientas plazas, mil ochocientos de artilleria, 1,494 de caballeria, y dos mil cuatrocientos veintiseis de tropas de frontera.

Art. 3.º Estas fuerzas se clasifican y se les señala su haber en los documentos del número 1 al 5

Art. 4.º Queda autorizado el gobierno:

I. Para determinar el armamento, el calibre de la artilleria, y dar los reglamentos para el uso y conservacion de todas las armas.

II. Para reformar y simplificar la Ordenanza, la administracion de justicia y método interior de los cuerpos, aprovechandose para esto de los adelantos que ha hecho el arte militar.

III. Para simplificar la tactica y reglamentos que deban regir al ejército en las tres armas.

Continuará

México Octubre 29 de 1848.

ANECSACION.

En nuestro editorial correspondiente al día 22 de este mes, después de denunciar á la nacion la existencia de un nuevo partido en cuyas banderas se halla escrita la palabra funesta con que ahora encabezamos este artículo, después de haber demostrado que en los hombres que en ellas se hallan filtrados no puede haber ni buena fé ni pudor, concluímos proponiendonos esta pregunta: ¿Puede juzgarse posible que la aneccion á los Estados Unidos haga la felicidad de los mexicanos?

Cuestion es esta cuyo exámen detenido presta bastante materia para escribir una obra voluminosa; su interes es tan grande como el de la existencia de todo un pueblo, como el del provenir de una raza. Precisados á reducir nuestras ideas á muy estrechos límites, apenas podremos indicar someramente aqui las reflexiones que la política, la esperiencia y el orden natural de las cosas, sugieren para resolverla á las mas humildes capacidades. Se trata de saber si es posible la amalgama de dos razas tan heterogenas como la que hoy puebla el territorio de los Estados Unidos y la que se encuentra diseminada en el vasto suelo de la república mexicana. Esto conduce desde luego á hacer una comparacion entre una y otra, para analizar sus caracteres; buscar los puntos de contacto que entre ellos puede haber; aquellas diferencias radicales que creadas por el tiempo y por la fuerza irresistible de los hábitos, resisten el contacto de dos razas, y por último, el concepto y aun las precauciones que cada una tenga respecto de la otra.

La poblacion de los Estados Unidos, compuesta hoy en su mayor parte de emigrados de los paises mas frios y cultos de la Europa, conserva en sus hábitos las marcas indelebiles que imprimen el clima y la cultura, la educacion y el cultivo; activa y emprendedora, robusta y egoista, propende á la dominacion con la tenacidad que engendra la conciencia de la propia fuerza, el orgullo del origen, y la necesidad de los goces materiales; la vanidad y el amor á las riquezas hacen que el interes individual sea el resorte mas sensible que dirige sus acciones; la persuacion que tiene de su cultura, no menos que de la robustez de su constitucion física, espone esa tendencia á moderada á la superior.



Último de los ciudadanos, tengo derechos que las leyes me aseguran. Uno de ellos, y el más sagrado, es el de ser juzgado por mis jueces naturales, y ser declarado inocente ó vencido en juicio. Una sentencia, cualquiera que sea, acallará la maledicencia, y me presentará tal cual soy ante mis conciudadanos. Pido, pues, al gobierno, con el mayor encarecimiento, que me someta á su juicio, en que también descansará su imparcialidad, y si es posible, que se comprenda en ella la nueva acusación ó dato que se ha hecho valer en el senado. Y como quiera que para esto último sea acaso indispensable que el gobierno conozca los antecedentes, el curso y el término de la adquisición que ha dado mérito á desplegar sospechas infundadas y un celo farisaico, estoy pronto á presentarme con ellos para su examen ante el presidente en junta de ministros.

Si alguna consideración merecen mis servicios en el ánimo del gobierno supremo, espero que V. E. la haga valer, para obtener del Exmo. Sr. presidente la resolución que impetro en los dos puntos que ella abraza.

Entre tanto, acepte V. E. las seguridades de mis respetos.

Dios y libertad. México, Octubre 12 de 1848.—Pedro Fernandez del Castillo.

Han transcurrido ocho días sin que se me haya contestado cosa alguna; y como para un hombre delicado, que se halla inocente y colocado en una posición desagradable, cada minuto es un siglo, me he resuelto á hacer esta publicación sin esperar ya lo que se acuerde sobre mi oficio preinserto.

Al verificarlo, debo observar solamente que el que de este modo prueba sus desos de que un juicio legal le vindique ó le castigue, merece la consideración de todos aquellos para quienes los derechos sociales no son un nombre vano. Sirva, pues, de satisfacción á mis amigos, y de única respuesta que por ahora creo bastante para mis gratuitos detractores.

México Octubre 20 de 1848.—Pedro Fernandez del Castillo.

EL DEFENSOR.

La calumnia apoderándose ya de mi nombre, me acusaba de complicidad. . . . Estas son las revoluciones! Sus mayores fenómenos, no son sus crímenes, son sus errores. Yo no acuso á nadie, por que nadie es culpable de la oscuridad, cuando es de noche en todo el mundo.

LAMARTINE.

Desde que la noble facultad de escribir no fué el privilegio de las capacidades, y pudo ser un medio de que usara cualquiera, el noble magisterio de la prensa deja de ser frecuentemente, como debía, la catedral de la razón, y se convierte en el vehículo de las pasiones: ¡desgraciada verdad, de que nosotros más que otros algunos hemos sido las víctimas! En el furor maníaco de escribir que aqueja á todo el mundo, en ese orgullo insensato con que cualquier barbilampión se cree llamado á dirigir los destinos de la patria, en esa ignorante y necia presunción con que algunos por haber leído los misterios de París ó el Judio errante, se reputan ya un Meteruich, un Lamartine, un Pitt, ó un Flores Estrada, ni hay reputación tranquila, ni funcionario honrado, ni trabajos dignos de premios: todo es traición y perversidad, y solo son leales los acusadores, que no tienen otro derecho á tal concepto, más que su propia calificación, y sin respeto á nada, por ignorancia ó por malicia, como cándidos ó como malvados, lanzan el anatema sobre un funcionario público, y sin calcular las consecuencias de sus

ligerezas ó parcialidades, comprometen la suerte de un hombre honrado, y tal vez la de un pueblo, alarmando al gobierno y á los ciudadanos.

Estas reflexiones me las ha sugerido la lectura de dos papeles insertos en el Noticioso de Tampico de 29 de Noviembre último: el uno que se dice copiado del *Constitucional*, y el otro, traducido del *Picayuné* de N. Orleans. Yo presindo del hecho poco noble de hacer esas publicaciones los Sres. redactores del Noticioso, sin decir una sola palabra, cuando á presencia de los sucesos, parece que debían dar señales de vida en tal cuestión; pero como desde luego adoptan los papeles como suyos, pues á tanto equivale ese silencio, á ellos también me dirijo, aunque ellos no conocen, quienes quiera que sean, y saben que yo no soy traidor, ni me vendo, y mi conciencia puede extraviarse, pero no convertirse en moneda. Si voy á contestar, no es por cierto, porque yo juzgo dignos de contestación tales cargos, sino porque el *Constitucional* habla de actos de este gobierno, de que soy responsable, y yo jamás he tenido que avergonzarme de lo que hago, y el *Picayuné* es tan grosero y asqueroso, que allá en donde ignoran la verdad de los hechos pueden fluctuar, y es preciso quitar á la perfidia su máscara para que se vea toda su fealdad por lo demás, yo no pueda entrar en polémicas con extranjeros anónimos, aunque pudiera tal vez señalar la leve mano que me asesina, y descanso en mi conciencia. Veigan esos detractores á un juicio á que los provoqué allí es donde habían los hombres de honor: escribir en el extranjero, y sin nombre, es ser un villano, un cabardé, un vil, de familia vana al caso.

El constitucional empieza diciendo, que todo el mundo creyo, que el Gobierno del Estado iba á Tampico á encausar y castigar los motores de una asonada que desde el principio fué tenida por una traición, lo que se esperaba, tanto más cuanto que se había dirigido una nota desaprobando los acontecimientos. Si tal creyeron algunos, se equivocaron, y el gobernador no puede ser culpable de cálculos errados. Como falló la base, fallaron todas sus consecuencias: no hubo traición, por consiguiente no había á quien castigar, ni porque. Los que pidieron la espulsión de la tropa de Tampico protestaron su obediencia al gobierno supremo, su unión á la autoridad legítima, el sostenimiento del gobierno federal. El hecho es que desde Setiembre no hay soldados en Tampico, y esto no se ha alterado en nada: parece que es verdad. ¿Cuál es pues la traición? ¿Donde están los traidores? ¿Es traidor todo el que obedece al gobierno, el que sostiene la integridad nacional, el que se somete á la autoridad legítima? Yo soy traidor me honro con esas traiciones. Esto es pues lo que ha habido. El Gobierno dijo, y yo creo que dijo muy bien, y que debió decirlo, que desaprobaba la vía de hecho, que hubiera querido mejor que se representase tranquilamente, pero esto no es decir que aquejara un crimen: así se vé, que se trata de simple ligereza, y esto basta á calificar el juicio del gobierno. ¿Y por qué? Porque el gobierno les decía: tal vez ese paso impremeditado dará lugar á que nuestros enemigos, digan que hay otro fin. . . ya lo hemos visto: lo han dicho: tenía razón el Gobierno. Por que para mí está fuera de duda, que todos los que claman por esos castigos y esos procesos, no son muy amigos de la causa liberal. ¿Qué se vá á castigar. . . ? ¿Ser fiel al gobierno. . . ? ¿Qué movimiento indica hasta ahora lo contrario? Respondan los censores.

La guardia nacional de Tampico tuvo fuerzas para arrojar la guarnición: tuvo entusiasmo popular en que apoyarse: tuvo el vértigo de su triunfo: todos la alababan y todos la apoyaban. Si pues quería pronunciarse por la independencia, ¿por qué no lo hizo. . . ? ¿Quién se lo impidió. . . ? ¿Qué podían temer. . . ? Acaso los mismos pocos veteranos que habían espulsado. . . ? Este es un absurdo. ¿Las tropas que mandara México. . . ? Esto era remoto: si estaban en connivencia con los cazadores del

Bafalo, vapores tenían, en tres días se vá á Orizaba, y antes de diez, habrían tenido armas y dinero, cuando quizá en la capital se recibiese el parte. . . Nada de esto hubo, ni en lo sospechó, sino alguno que otro interesado en en una venduta de justicia: por lo mismo, el gobierno concienzudo, lo que no ha no tal traición, sino que fue el por sí los ciudadanos, lo que ya el Gobierno Supremo había mandado. Los hechos posteriores justifican todo, y como las palabras á nada conducen, el hecho es que esos *traidores* sostienen el orden en Tampico, y por medio de una *traición*, Tampico es fiel, y es aún Mexicano.

Porque deben saber los acusadores del Tamaulipas, que precisamente en ese mismo día, por una coincidencia bien singular, en 26 y 30 de Setiembre, en gobierno Supremo, por el debido conducto del ministerio de la guerra, mandaba á esa propia guarnición situarse en Pueblo Viejo ó Altamira, pero siempre fuera de Tampico: de manera, que si esto se vio como una traición desde el principio, el Gobierno Supremo no rehusara admitir su parte de cargo en esta traición, y los acusadores le calificarán también de traidor, como ha hecho con la guardia nacional, y el gobierno; hé aquí pues, una traición singular, en que están comprometidos el gobierno supremo, el gobierno del Estado, la guardia nacional y vecinos de Tampico, por mandar ellos, y sostener otros una orden, y por defender todos que se sostenga la unión federal, y se mantenga el orden público por la guardia nacional. . . ¡*Miam teheatis*! . . .

Porque, cuando mas, pudieran decir los enemigos de la guardia, que no hubo justo motivo de que la guarnición se pronunciara, pudieran decir que aquellos jefes y oficiales eran hombres de honrosos antecedentes. ¿Ei enloquecen: sea lo primero si se quiere, en cuanto á lo 2.º, el gobierno mismo ha hecho justicia á la honradez del Sr. Tenorio: yo no podía poner mi firma en menosprecio del Sr. Tenorio, ni sus subalternos, mientras no tuviese datos seguros que me hiciesen variar el concepto en que los tengo: pero no es esa la cuestión, no se trata de personas: ¿pudo la guardia equivocarse, pudo no ser cierto el hecho. . . ? ¡Y bien! ¿Es un crimen haber pedido la salida de la tropa. . . ? ¿Fue por medio de un combate. . . ? ¿No se convino el Sr. Tenorio en salir? Dijo en su proclama que lo hacia en beneficio de la población y del orden: le honra esta conducta, el gobierno le ha congratulado por ella: ¿cuál es pues entonces la traición? Si solo se ha pedido que salga la guarnición, si verificado esto, todo ha vuelto á su estado normal: si el Supremo gobierno ha aprobado todo esto: ¿cuál es el crimen del Sr. Tamaulipas? ¡No haber hecho averiguaciones. . . ! Sobre los hechos ya consumados y aprobados, ni aun por las leyes comunes se pueden hacer.

¿Qué deberes llenó la guardia con lealtad, honor, y patriótica constancia? Así pregunta el periódico: yo los dié. Los de mantener el orden, los de vigilar y conservar por la tranquilidad pública, los de no permitir que se desbandasen los malos á favor de un momento de escisión, los de haber llevado una cuestión por mas de 24 horas con mesura y sin exasperación, los de no haber provocado, y si evitado una función de armas, los de no atropellar á un solo soldado aun cuando se encontraron algunos solos; en fin los de no haber permitido siquiera que se conociese un solo acto de insubordinación: estos son los deberes que no siempre se llenan con calma, y tener esta sangre fría en tales momentos, siempre es una heroicidad. La guarnición tal vez no la hubiera tenido, y lo digo así, por que todavía dice el mismo Sr. comandante General, que el Sr. Tenorio hizo mal en evacuar la plaza, que políticamente ha hecho bien, pero que militarmente no merece su aprobación; y yo no concibo esta distinción, cuando se trata de mexicanos todos, y todos de acuerdo en sostener el gobierno, porque al cabo, la cuestión es si debe ó lo haber tropas en las poblaciones, y esta cuestión está ya juzgada, resuelta, sancionada, legalizada por el Supremo gobierno. ¿El de Tamaulipas tiene ó no motivo de saber que los temores



de la guardia fueron fundados? No lo ha dicho, no ha tenido por que decirlo: bástale que el Supremo gobierno haya aprobado el paso de la guardia: todo cesa. Será falso el motivo: hoy es ya una orden suprema.

Nada importa lo que se cita del periódico de Matamoros: precisamente por eso dijo el gobierno, que la guardia procedió con cordura y sensatez. Se temía la coincidencia del suceso con el día que se sañaba para la expedición de los cazadores del Búfalo; luego por eso mismo, de que en ese propio día ha hecho la guardia un movimiento contrario, y que ha desmentido el vaticinio, la conducta de la guardia es noble, es leal, y patriótica, y los augures han quedado tan ridículos, que si el *Bien público* lo esperan de sus labios y profecías, ya pueden dormir tranquilos. ¿Y que quiere decir, que aquel raquítico periódico, venga a copiarnos principios de derecho público mal acomodados á las circunstancias? ¿que tiene esta que hacer con las convicciones del gobierno? Parece que en los negocios públicos debe tener más fé el gobierno, que un periodista: el uno habla á lo menos con datos y antecedentes, el otro lo que quiere es buscar su mercadería, noticias riabombantes, porque esta es su ganancia, en su carácter de pregonero, de espendedor de noticias, no puede jamás ser reputado con más fé que el gobierno.

Los gobernantes no deben jamás contestar á injurias personales: esto prueba que no hay razones en la cuestión. Juzguese como se quiera del Sr. Cárdenas por sus adversarios, el gobierno supremo es quien debe calificar sus actos: ciertos recuerdos que se presentan del modo más desfavorable prueban solo, que entre nosotros falta todavía algo á la mayoría de los hombres ilustrados para ser lo que deben ser, y llamar foragidos á los federalistas, bajo el sistema federal, es uno de los contrahechos más singulares, que yo no puedo concebir: recuerdo solo la máxima de Maquiavelo, de que el éxito justifica la empresa: en otros casos esos foragidos serian mártires, el Sr. Cárdenas héroe... pero los vencidos son traidores, los vencedores, leales.

Obra es larga, contestar al inmenso tegido de absurdos que contiene el Picayune: sin embargo, preciso es decirle dos palabras al informado escritor, que en el café de Tampico trataría profunda y diplomáticamente la cuestión, tal vez con otro su colega, publicista de botica, hombre tan interesado en la prosperidad del país, cuanto que vive de él y sobre él, con su noble profesion sin oficio, y es probable que viva del oro extranjero, como lo demuestra la discordia que introducen, sirva esto al Sr. Gobernador para que sepa á que atenerse.

El Gobernador no manifestó satisfacción ni reproche por la medida de haber arrojado la guarnición: esto es falso; ya el gobierno supremo la habia aprobado, y al del Estado le tocaba sola secundar sus miras; y ni el Gobernador ni su secretario, se parecen al mistero de las Léchusas, para manifestar su determinacion de proclamar la independencia de la República

de Sierra madre. El escritor no sabe ni lo que trata: ¿qué privilegios ha pedido el Gobernador de Tamaulipas...? Científicamente los ha calificado de absurdos, hélos aqui, *puerto libre, y que no entre soldador á las poblaciones*. Estaba reservado á este economista y publicista de nueva planta, calificar ambas cosas de absurdos. ¿Qué se vá a contestar á esto? Vaya V. Señor... a estudiar economía política, y algo de historia y derecho internacional para que entonces siquiera conosca estas cuestiones en que quiere hablar con tanta magistráhdad, como si se tratase de sacar una muela, ó poner una cataplasma que es de lo que dicen que entiende V. algo. Ya V. sabe que esto será negado por el gobierno, y sabe más, que se hacen preparativos para la independencia. ¿Nos dirá V. cuales son? Hasta ahora, ni se arma la guardia nacional; se reorganiza segun una ley general; el gobierno ha expedido órdenes que garanticen la tranquilidad pública... V. no cabe que hay asuntos en los gobiernos que deben ignorar todos... lo creo, pero esté V. tranquilo. En suma, V. deira todavía, sin embargo de todo lo que dije á V. para disuadirlo de sus ensueños, y hacerle penetrar del error en que está respecto de la soñada independencia al presente; pero recordará V. también que hasta á risa me provocó la ocurrencia de que el estado de San Luis estaba de acuerdo, y V. se afanaba en probar que cuatro indios de la Sierra eran San Luis.

Un día se me apareció un Sr. á pedirme una entrevista: la concedí (de acuerdo con el Sr. Gobernador) vino, y dandoseme el tono de comisionado por el partido de los Búfalos, me habló como pretendiente. díjome... todo lo que hoy repite en el Picayune, porque se descubre: habló del Estado de San Luis, N. Leon, Coahuila, Tamaulipas &c. de la oportunidad de la necesidad de la Independencia de los recursos y socorros... y concluía con pedirme el pensamiento del gobierno sobre el particular. La pretension califica al individuo: vi desde luego un fatuo presumido, que dando la de importante, empesaba por el necio y ridículo papel de pedir al secretario del gobierno el pensamiento del gobierno. Le contesté, como debia contestar a tales exigencias: hízeme presente la inoportunidad de tales deseos, la injusticia y traicion que habria en hacer esa independencia; que no se podia justificar ante las naciones; que para mí tenia, que si se hiciera tal error, nos absorverian los Estados Unidos... en fin; una conferencia de dos horas, de que salió disgustado, y que nunca lo convenció. Teníame en concepto de partidario de la Independencia, y como le manifestase que aun siendo esa mi opinion, hoy me parecería un crimen, he aqui mi traicion, y mi doble manejo. Preciso me ha sido revelar estos hechos, por que se me ha lanzado: aun reservo el nombre, pero si se me provoca lo diré.

Falso y calumnioso es que se tratase de dar golpes que se desvirtuasen por delaciones de D. Ramon de la Torre. ni por argucias mias: hombres de honor, nunca sirven con trai-

ciones; yo no soy delator jamás; el mismo escritor lo sabe: como extranjero pernicioso pudo ser espulso del territorio segun la constitucion; yo soy secretario de gobierno, sin embargo, se fué á Orleans cuando quiso, y algun otro que esta en el mismo caso, y que sé que me da fama horriblemente, permanece tranquilo en Tampico: quien así procede, no puede ser más traidor. El Sr. Torre y yo, suplicamos al Gobierno supremo, y al del Estado, á que prohibe nuestras notas ó comunicaciones al caso; invitamos también al Picayune á que lo bota si las tiene. El Sr. Torre en los momentos mismos de la escision demostró una conducta con la cual ha sido siempre consecue el artífice, y se desentendié de los elogios que mereció este mismo ciudadano al Ayuntamiento. Es bien singular, que cuando la guarnición lo acusaba con encarnizamiento, se le deprimía por lo contrario. Estas inconsecuencias son ridículas.

Como que fui secretario del ex Gobernador D. Francisco Vital Fernandez, sé también lo que hubo sobre este asunto, y el escritor del Picayune sabe mucho, que debe callar, si es que tiene sentimientos de delicadeza, por que sustraido á la accion de nuestras leyes, nada debe temer de la vara de la justicia; pero el pudor es algo para los hombres de honor, y si lo tiene, debe callar sobre un hecho en que tiene las convicciones y las pruebas incontrovertibles de las más espicitiss negativas, á ciertas invitaciones que tuvimos siempre por proditorias.

En fin; he sido algo difuso. Hay un hecho innegable y es, que los que pretenden hacer un nuevo Tejas para lo mismo que entonces hubo, han escogitado ahora la independencia de Tamaulipas. ¡Quiera Dios, que no haya otro Peñasco, ni otro San Luis! Por que en lo demás, habrá algunos que piensen en la independencia ó aneccion, pero aqui no es esa una opinion formada. Tamaulipas se ha visto abandonado del gobierno. Tamaulipas ha estado ocupado todo por el enemigo, y si cuando entregado á su propia suerte vivo recado y alhagado por el enemigo, con brillantes esperanzas entonces, nunca quiso ser independiente y se mantuvo fiel á México, no es creíble que ahora, superando topos los inconvenientes de la situacion, y cuando parece que entramos en una senda de orden, vengamos á pretender lo que no quisimos cuando de hecho lo teniamos. Busquen otro modo de medrar ciertas personas. dejen tranquilos á los Tamaulipecos. Y esos estridores indignos (hablo al Picayune) comercien con sus mentiras sin tocar á las reputaciones, porque un hombre honrado no es lo mismo que un aventurero espía.

Ciudad Victoria. Diciembre 6 de 1843.

Ramon Francisco Valdes.
Secretario de Gobierno.

Impreso por Ascension Pizaña, Calle de Morelos n. 4

